A pair of hands is shown from a low angle, cupping the Earth. The hands are positioned on either side of the planet, with fingers spread, as if gently holding it. The Earth is the central focus, showing blue oceans, white clouds, and green and brown landmasses. The background is a bright, clear sky.


**Todos somos hijos del
Universo
tan hijos somos
porque su herencia
cósmica
nos volvió Quirón**

**Personaje mítico
exiliado del Olimpo
por su discapacidad**

**Todos somos Quirón,
de nuevo volvemos**

Carlos Salcedo





**PROPUESTA
REGLAMENTO DE LA LEY PARA
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CONSEJO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
(CONAPDIS)**

**PLAN ESTRATEGICO
OCTUBRE 2008 – MAYO 2009**

**Centro de Formación
Decisión Local**



EQUIPO PROMOTOR

Presidenta del CONAPDIS:

Lic. Ludyt Ramírez

Vice-Presidente del CONAPDIS:

Eduardo Alcántara

Directorio:

Lilio Velasco

Carlos Salcedo

Flor Mendoza

Mira Josic

Miriam Torres

Consultoría Jurídica

Carolina Chacón Soto

Denise Dolores Saucedo

Unidad de comunicación e información

Vanessa Vallejo

Centro de Formación Decisión Local

COORDINADORA

Econ. Clara Herrera

Equipo Legal

Abog. Lisbet Rondón

Abog. Daniel Morales

Asist. Jdco. Ingrid Herrera

Planificadora

Lic. Argentina Morúa

Diseño Gráfico

Adolfo Plager

Asistentes

Lic. Lucia Brito

Br. Cristina Gálvez Martos

Br. Caneo Arguinzones

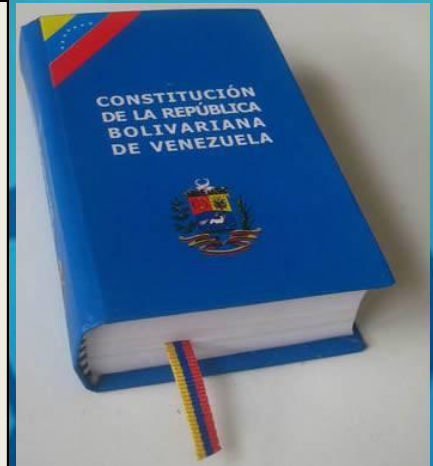
BASE LEGAL

**Marco Jurídico
Nacional**

**Marco Jurídico
Internacional**

**Normas de
ordenamiento
jurídico**

ARTICULO 81: "Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, les garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través del lenguaje de señas".



LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FUNCIÓN:

Coadyuvar en la elaboración de proyectos de ley, reglamentos y cualesquiera otros instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo en materias específicas de la atención integral de personas con discapacidad.



Disposición Transitoria Cuarta de la Ley para las Personas con Discapacidad.



**PROPUESTA
REGLAMENTO DE LA LEY PARA
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fase 1: Diagnóstico de la Situación Actual para la Formulación del Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad

Fase 2: Formulación del Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad

Fase 3: Organización y Difusión para la Consulta y Aprobación del Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad a nivel nacional



PROPUESTA REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FASE 1

Diagnóstico de la Situación Actual para la Formulación del Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

- Exploración áreas críticas
- Análisis de causas
- Formulación del plan estratégico



DIAGNÓSTICO FLUJOGRAMA SITUACIONAL

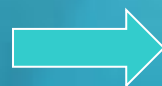
GENOESTRUCTURA	ACUMULACIONES DEL SISTEMA ORGANIZATIVO	FLUJOS DE LOS ENTES DE GESTIÓN	FENOMENO SOCIAL
----------------	--	--------------------------------	-----------------



PLAN ESTRATEGICO - FASE 2

ESTRATEGIA I: DIFUSION E INFORMACIÓN

Preparación y ejecución de información pagina Web, pautas para programa de radio y televisión



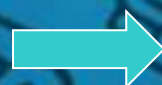
Personas informadas y manejo de información efectiva sobre Ley PCD y público en general en programas televisivos: VIVE TV, VTV, Misión José Gregorio Hernández

Elaboración del Directorio de personas a Consultar fase 2 y 3



Directorio

Diseño de formato en imagen para la presentación a directorio



Presentación al Consejo Directivo del plan estratégico

Limitaciones: Es necesario continúa difusión

PLAN ESTRATÉGICO - FASE 2

ESTRATEGIA II:

Interacción y participación efectiva con los sectores involucrados

Convocatoria a nivel nacional, conformación de equipos de Trabajo para la elaboración del Reglamento



Visitas a organismos:

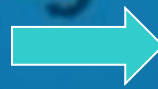
- Defensoría del Pueblo
- Asamblea Nacional
- Ministerio PPP Salud
- Ministerio PPP Educación
- Tribunal Supremo de Justicia

Preparación de logística de talleres de Discusión del Reglamento, conformación mesas de trabajo



- Tres 3 talleres organizados por el CONAPDIS y CFDL
- EL CFDLMPPEs realizo 2 talleres
- MPP Educación Superior realizo 2 talleres

Avances en la redacción del Segundo Borrador del Reglamento



Segundo Borrador

PLAN ESTRATÉGICO - FASE 2

ESTRATEGIA II:

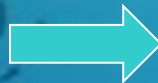
Interacción y participación efectiva con los sectores involucrados

- Consulta a los Comités de Personas con Discapacidad



- Resultó satisfactoria la consulta

- Reunión con Consultoría Jurídica del Conapdis



- Reunión con Presidencia del Conapdis

- Documento Segundo Borrador

- Consultoría Jurídica levanta sanciones para ser Incorporadas al reglamentos

- Reunión con Consultoría Jurídica



- Reunión con Directorio del Conapdis

- Documento Tercer Borrador

- Consultoría Jurídica concluye que las sanciones son **RESERVA LEGAL** y no pueden incorporarse al reglamento



ESTRATEGIA II: Interacción y participación efectiva con los sectores involucrados

- Creación del Consejo Consultivo de CONAPDIS conformación del equipo promotor



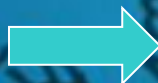
- Avance para la creación del Sistema Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad

- Revisión Consejo Consultivo documento de Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad



- Taller revisión del documento final de Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad, en Consultoría Jurídica

- Revisión por Consejo Directivo del documento de Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad



**- Documento tercer borrador.
- Se procesan observaciones del Consejo Directivo**

FASE 3

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBJETIVO:

Fomentar la organización de los diferentes organismos públicos y privados involucrados con las personas con discapacidad para la aprobación del reglamento de ley, con la intención de activar el sistema integral de atención a las personas con discapacidad a nivel nacional.

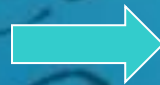
ESTRATEGIA III

Aplicación de Estrategias de Acompañamiento e integración de las organizaciones vinculadas a las personas con discapacidad para la consolidación organizativa y aprobación del Reglamento de Ley

ESTRATEGIA III:

Aplicación de Estrategias de Acompañamiento e integración de las organizaciones vinculadas a las personas con discapacidad para la consolidación organizativa y aprobación del Reglamento de Ley

LÓGROS



- **Presentación del documento final Reglamento de la Ley para las PCD**
- **Conformación del Consejo Consultivo del CONAPDIS, como equipo de activación del Sistema Nacional de Atención Integral para las PCD**
- **Reuniones periódicas del Consejo Consultivo para impulsar documento del Reglamento.**

Limitaciones: Se deben continuar con los esfuerzos para crear el SINAIPDIS, como clamor de todos los participantes en el presente estudio

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FUENTES DE INFORMACIÓN

Octubre 2008 a Mayo 2009

ESTADOS CONSULTADOS : 12
ORGANIZACIONES CONSULTADAS

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.....36
COMITÉS COMUNITARIOS PARA LAS PCD.....35
ENTES GUBERNAMENTALES.....35

TOTAL ORGANIZACIONES.....106

PERSONAS CONSULTADAS

PERSONAS CONSULTADAS ENTES PUB Y PRIV.....173
COMITÉ COMUNITARIOS PARA LAS PCD.....45
PAGINA WEB.....12
ESPECIALISTAS MATERIA DE DISCAPACIDAD.....06
TOTAL PERSONAS CONSULTADAS.....236

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORGANIZACIONES CONSULTADAS

- ALCALDIA TOMAS LANDER OCUMARE DEL TUY EDO MIRANDA
- ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA LA PARÁLISIS CEREBRAL (ANAPACE)
- ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE SÍNDROME DE DOWN (AVESID)
- ASAMBLEA NACIONAL. COMISIÓN DE ACUERDOS SOCIALES
- ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL EDO. MIRANDA
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL COMPLEMENTARIA (ASODECO)
- ASOCIACIÓN DE INTÉRPRETES DE VENEZUELA (ASOIVE)
- ASOCIACION NACIONAL DE CIEGOS
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS (APNA DE VENEZUELA)
- ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS EXCEPCIONALES (AVEPANE)
- ASOCIACION POLIDEPORTIVA DE SORDOS DISTRITO CAPITAL
- ASOCIACION DE SORDOS DEL ESTADO MIRANDA
- ASOCIACION DE TRABAJADORES INTEGRADOS MOTORES (ATIM)
- CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TACHIRA
- CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (COPERDAUVEZ)
- CENTRO SOCIALISTA DE FORMACION PROFESIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CESFPRODISC)
- CONSULADO DE ESPAÑA
- CONSEJO METROPOLITANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS) D.F.
- CENTRO DE ATENCIÓN AL TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD
- CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN, EDUCACIÓN SOCIAL (CERES)
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- COMPAÑÍA ANONIMA APOYE
- BICENTENARIO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORAL (INPSASEL)
- CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CIEGO (CAI)



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORGANIZACIONES CONSULTADAS

- FEDEPADEN
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y COMUNICACIÓN DEL NIÑO EXTRAORDINARIO E INTERACCIÓN CON LOS DELFINES (FUNDELF)
- FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL
- FUNDACONCIENCIA
- FUNDACIÓN PASO A PASO
- FUNDACIÓN SHADDAI- GESTIÓN HUMANA
- FUNDA PROCURA
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO CIEGO DE VENEZUELA (FUNDAPAS)
- FUNDACIÓN VANESSA PERETTI (DISCAPACIDAD AUDITIVA)
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- FEDERACIÓN VENEZOLANA DE SORDOS (FEVENSOR)
- FUNDACION ALZHEIMER
- FEDERACION VENEZOLANA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEVEDI)
- FUNDACION MEVORAH FLORENTIN
- FEDERACION DE INSTITUCIONES VENEZOLANA DE CIEGOS (FEVIC)
- FRENTE NACIONAL BOLIVARIANO DE CIEGOS
- FUNDACION LABOR SOCIAL MARCHA SOBRE RUEDAS
- INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
- INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
- INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTTT)
- INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)
- INSTITUTO UNIVERSITARIO AVEPANE
- INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORGANIZACIONES CONSULTADAS

- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA COMUNAL
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA Y FINANZAS
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (MPS)
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS (MPPPI)
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT
- SISTEMA METROPOLITANO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- SOCIEDAD AMIGOS DE LOS CIEGOS
- SOCIEDAD VENEZOLANA DE PSICOLOGÍA DE LA SALUD (SOVEPSSA)
- SOCIEDAD LARENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN
- TALLER LABORAL LAS DELICIAS
- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR – INSTITUTO PEDAGÓGICO DE CARACAS (UPEL- IPC)
- UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
- UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ
- INSTITUTO PARA UNA NUEVA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN ESPECIAL (IPAE) - UCV
- UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA
- COMITÉ COMUNITARIO PCD MOROCOPORO,
- COMITÉ COMUNITARIO PCD SABANETA SUR
- COMITÉ COMUNITARIO PCD MORENO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD BOSQUE LINDO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD JOSÉ LEONARDO CHIRINOS
- COMITÉ COMUNITARIO PCD CEMENTERIO



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORGANIZACIONES CONSULTADAS

- COMITÉ COMUNITARIO PCD TRAPICHE,
- COMITÉ COMUNITARIO PCD LAS ROSAS
- COMITÉ COMUNITARIO PCD JOSÉ FELIX RIVAS
- COMITÉ COMUNITARIO PCD JUAREGO I
- COMITÉ COMUNITARIO PCD SODES
- COMITÉ COMUNITARIO PCD LIMONCITO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD CENTRO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD FRENTE FRANCISCO MIRANDA
- COMITÉ COMUNITARIO PCD NEGRA HIPÓLITA
- COMITÉ COMUNITARIO PCD COROSO ALTO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD VILLA DIGNIDAD
- COMITÉ COMUNITARIO PCD QUEBRADA BLANCA
- COMITÉ COMUNITARIO PCD LA ARBOLERA
- COMITÉ COMUNITARIO PCD BRIZAS DE MOCOITES
- COMITÉ COMUNITARIO PCD SAN MARTÍN ROJAS
- COMITÉ COMUNITARIO PCD CUCHILLA DE SAN PEDRO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD PATA DE GALLINA
- COMITÉ COMUNITARIO PCD VEREDAS 1
- COMITÉ COMUNITARIO PCD VEREDA 6
- COMITÉ COMUNITARIO PCD VEREDA10
- COMITÉ COMUNITARIO PCD VEREDA16
- COMITÉ COMUNITARIO PCD BANAURE CENTRO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD GUAMITOS



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ORGANIZACIONES CONSULTADAS

- COMITÉ COMUNITARIO PCD JOSÉ GREGORIO HERNANDEZ
- COMITÉ COMUNITARIO PCD SECTOR LOS ROBLES
- COMITÉ COMUNITARIO PCD MANICOMIO
- COMITÉ COMUNITARIO PCD LA PASTORA
- COMUNIDAD COMUNITARIA VISTA ALEGRE
- COMITÉ COMUNITARIO PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS TEQUES EDO. MIRANDA
- COMITÉ COMUNITARIO MARISCAL SUCRE, VALENCIA EDO. CARABOBO



REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVO
ASPECTOS RELEVANTES
INNOVACIONES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la elaboración del Reglamento de Ley para las Personas con Discapacidad hemos tenido la oportunidad de reflexionar sobre las nuevas perspectivas, planteamientos, inquietudes y necesidades, recogidas en la investigación; asimismo, sobre las exigencias y ejecución que su desarrollo nos plantea.

La aprobación y posterior aplicación del Reglamento, exigió replantearnos la discapacidad desde una perspectiva universal, humanista y revolucionaria, sin términos estigmatizantes ni excluyentes.

Un cambio de paradigmas que aborda la discapacidad como fenómeno político, económico y social, donde las organizaciones políticas públicas y privadas, en lo que se refiere a salud, educación, cultura, deporte, ambiente, trabajo, infraestructura y otros, correspondan la nueva institucionalidad dentro del marco del proceso bolivariano.⁴

Reconocemos en las personas con discapacidad, sus aptitudes y potencialidades como ciudadanas y ciudadanos plenos de derecho, protagonistas y partícipes de su desarrollo, para el logro de su autonomía, independencia y efectiva inclusión a la sociedad.

Asumimos, que pese las condiciones adversas que puedan limitar a las personas con discapacidad, dentro de su desenvolvimiento mental, espiritual y físico, son sus potencialidades y capacidades como seres humanos las que le permiten incluirse en un mundo con mayor justicia social.

Consideramos ineludible que el Estado y la Sociedad deben transformarse constantemente para adecuarse a la diversidad de los fenómenos sociales que implica la discapacidad. Ésta realidad es uno de los principios que mantenemos en el articulado del reglamento y así ha quedado plasmado



El presente reglamento, promueve cambios y transformaciones en las actitudes y concepciones para comprender la discapacidad. Involucrando activa y corresponsablemente, no sólo a las personas que están bajo estas condiciones, sino también, a sus familiares, amigos, cuidadores, médicos, especialistas, docentes, estudiantes y comunidad en general.

Incluimos además de la voz de los colectivos, algunos conceptos de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que definen la discapacidad a nivel individual y social, favoreciendo la participación de las personas con discapacidad y quienes las represente, si fuera el caso.

El Reglamento de Ley para las Personas con Discapacidad, contribuirá, a una gestión transformadora de las organizaciones públicas, privadas y comunidad en general, involucradas en materia de discapacidad. Al dar paso, al Sistema Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad y formular políticas públicas y privadas justas y adecuadas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

*CAPITULO I. De la Clasificación, Calificación y Certificación.
CAPITULO II. Tipos de Discapacidad.*

TITULO II DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

*CAPITULO I. De la Salud.
CAPITULO II. De la Educación
CAPITULO III. De la Cultura y Recreación
CAPITULO IV. Del Deporte
CAPITULO V. Del Trabajo y la Capacitación
CAPITULO VI. De la Accesibilidad y Transitabilidad
CAPITULO VII. De Aspectos Económicos
CAPITULO VIII. De la participación
CAPITULO IX. De los Comités Comunitarios para las Personas con Discapacidad
CAPITULO X. De los Deberes*



TITULO III
2 DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO I. Disposiciones Generales

CAPITULO II. Del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

CAPITULO III. Del Registro de Atención para las Personas con Discapacidad





REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ASPECTO RELEVANTES ARTICULADO



REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES

En cuanto a la Difusión

- El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad a través de su presidencia y Directorio debe **establecer vínculos** con el Ejecutivo Nacional y con las instancias superiores del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para gestionar la pronta aprobación de este Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad.
- El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad debe **informar al público** en general por radio, televisión, prensa escrita y digital, alternativa y nacional, la necesidad de aprobación del Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad, a fin de crear las condiciones necesarias para su pronta aprobación por parte del Ejecutivo Nacional
- El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad debe **profundizar en las relaciones** con las Unidades Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad y los comités comunitarios de PCD, para se difunda con mayor efectividad la necesidad de la pronta aprobación del reglamento.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES

En cuanto a la Organización

- Es de importancia para el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, mantener fortalecido el Consejo Consultivo mediante reuniones de trabajo productivo para el ejercicio de sus funciones como activador del Sistema Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad.
- Es prioridad para el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, la creación del Sistema Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, a fin de que se coordine la gestión de las políticas públicas referidas a la atención integral a las personas con discapacidad como lo señala la Ley y sincerar las responsabilidades que en la actualidad se las imputan al Consejo.
- A través de la puesta en marcha del Sistema Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad, se cumplirá con la función en Ley de mantener censos, registros y estadísticas relacionados con la atención de las personas con discapacidad y se dará la respuesta oportuna a todos los sectores que soliciten la información.



REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES

En cuanto a la Organización

- Es de particular atención para el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, mantener los vínculos periódicos con los entes de gestión de las políticas públicas y privadas de atención a las personas con discapacidad a fin de controlar el funcionamiento.
- Es prioridad para el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, profundizar en las relaciones con las Unidades Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad y los comités comunitarios de PCD, a fin de procurar un manejo de información efectiva sobre los derechos y deberes de entes competentes y población con discapacidad, a fin de lograr mayor efectividad en la gestión de los sectores públicos y comunidad organizada.
- Es necesario que el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, promueva con ahínco la participación para que la creación de los Comités Comunitarios para las Personas con Discapacidad, se conformen en cada una de las diferentes regiones, estados y municipios del país, como instancia de organización efectiva para la aplicación de las políticas de atención integral para las personas con discapacidad

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUGERENCIA Y RECOMENDACIONES

En cuanto a las sanciones

- Es de particular atención para el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, mantener los vínculos periódicos con los entes de gestión de las políticas públicas y privadas de atención a las personas con discapacidad a fin de conocer el desarrollo de las mismas y estar atento a su efectiva participación.
- Resulta de importancia el estudio del Diagnostico Situacional del presente trabajo, a fin de investigar los nudos críticos que se presentan en la aplicación de sanciones por la falta de cumplimiento de la Ley para las Personas con Discapacidad y dar respuestas oportunas a las quejas planteadas en el mencionado estudio.
- Como se ha concluido que las sanciones son reserva legal y solo la enmienda a la Ley de las Personas con Discapacidad podría profundizar las mismas, nos permitimos sugerirles, poner en marcha con suma urgencia la unidad organizativa con funciones sancionatorias recientemente aprobada al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, a fin de dar pronta respuesta a un alto sector de la población de personas con discapacidad que requieren una eficiente gestión de los entes públicos y privados.



“ Mi opinión es, legisladores, que el principio fundamental de nuestro sistema depende inmediata y exclusivamente de la igualdad establecida y practicada en Venezuela... Que los hombres nacen todos con derechos iguales a los bienes de la sociedad... La naturaleza hace a los hombres desiguales, en genio, temperamento, fuerzas y caracteres. Las leyes corrigen estas diferencias porque colocan al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social... La diversidad de origen requiere un impulso infinitamente firme, infinitamente delicado para manejar esta sociedad heterogénea... El sistema de gobierno mas perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad posible”

**Simón Bolívar.
Congreso de Angostura 1819.**

